MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Resolución D.G.O.C. N° 394 /2017.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA AMPLIAR EL MONTO DEL CONTRATO N° 61/2015 SUSCRITO CON LA EMPRESA TALLERES GRÁFICOS EMASA S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2015 – "SERVICIOS DE IMPRESIONES VARIOS PARA LA DIGIES – S2", PLURIANUAL I.D. N° 299.826; Y EXTENDER LA VIGENCIA CONTRACTUAL.----------

Asunción, 24 de mayo de 2017.

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados con el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2015 – "SERVICIOS DE IMPRESIONES VARIOS PARA LA DIGIES – S2", PLURIANUAL I.D. N° 299.826,** y;

CONSIDERANDO:

Que, fue suscrito el Contrato N° 61/2015 entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la empresa TALLERES GRÁFICOS EMASA S.R.L., en fecha 18 de diciembre de 2015, por un monto total máximo de Gs. 1.933.802.790, vigente hasta el 30 de junio de 2017, mediante Adenda N° 1.

Que, dicho pedido surge por parte del Administrador del Contrato, mediante Nota ADM. N° 165 de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por la C.P. Rita Villalba, en su carácter de Administradora de la Dirección General de Información Estratégica en Salud, quien solicitó a la Dirección General Operativa de Contrataciones la ampliación del 20% de monto del Contrato suscrito con la firma comercial TALLERES GRÁFICOS EMASA S.R.L., exponiendo como motivo lo siguiente: ***..."Que dicho pedido se encuentra acorde a las disposiciones del art. 63°. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/03 – "De Contrataciones Públicas", donde textualmente dice:... "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible"...; Que, de acuerdo al contrato suscripto en su Cláusula Quinta – Precio del contrato- se establece que el monto total de contrato asciende a la suma de Gs. 1.933.802.790 (Guaraníes Un Mil Novecientos Treinta y Tres Millones Ochocientos Dos Mil Setecientos Noventa), a ser realizado bajo la modalidad de contrato abierto; el cual a la fecha de la presente ha sido ejecutado en la totalidad; de igual modo bajo la necesidad emergente ante el desabastecimiento de los formularios estadísticos es indispensable para esta***

Resolución D.G.O.C. Nº 394 /2017.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA AMPLIAR EL MONTO DEL CONTRATO N° 61/2015 SUSCRITO CON LA EMPRESA TALLERES GRÁFICOS EMASA S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2015 – "SERVICIOS DE IMPRESIONES VARIOS PARA LA DIGIES – S2", PLURIANUAL I.D. Nº 299.826; Y EXTENDER LA VIGENCIA CONTRACTUAL.----------

dependencia realizar una ampliación del 20% del monto total del contrato, a la espera del inicio de una nueva convocatoria para la prestación del servicio de impresión de los formularios estadísticos de uso exclusivo en los servicios tantos públicos y privados a nivel nacional. Que, el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 17/15 "Servicio de Impresiones varios para la DIGIES", ID Nº 299.826, cuenta con el Código de Contratación LP-12008-16-123018. Que, dentro de la ejecución del Contrato Nº 61/15 se encuentran los certificados de nacidos vivos y defunciones, documentos legales que son de la exclusiva tutela y distribución de la DIGIES, los cuales son utilizados por los profesionales de las áreas competentes para la registración de los actos, teniendo como finalidad la primera parte del documento como datos estadísticos para la MSPyBS – DIGIES y los desprendibles que consta de 2 partes que se dividen en el caso de los certificados de nacidos vivos para uso de la Dirección General del Registro Civil y el segundo para que los familiares procedan al trámite de obtención de la autorización de la inhumación; sobre este punto debemos destacar que la falta de emisión del formulario es considerado un atentado en contra de los derechos humanos de las personas impidiendo el derecho a la identidad en el caso del nacimiento de un ser humano, y en el caso del deceso el derecho a poder ser enterrado dignamente (inhumación). Los certificados son numerados por orden correlativo según Región Sanitaria y no puede usarse o ingresar al sistema números duplicados, ni números utilizados años anteriores, es el primer control de calidad que se realiza en la Dirección. Que, como argumento legal debemos destacar que dichos formularios forman parte de los subsistemas de estadísticas vitales y son de uso obligatorio a nivel nacional aprobada por Resolución Ministerial S.G. Nº 459 del 12 de agosto de 2003. Asimismo, se encuentra contemplado en las disposiciones de la Ley Nº 1266/87 "Del Registro del Estado Civil de las Personas", Capítulo VI De los Nacimientos, artículo 55 que textualmente reza: ..."El nacimiento se justificará mediante certificado del médico o la partera que haya asistido el parto..., Capítulo IX De las Defunciones, artículo 98 que textualmente

Resolución D.G.O.C. Nº 394 /2017.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA AMPLIAR EL MONTO DEL CONTRATO N° 61/2015 SUSCRITO CON LA EMPRESA TALLERES GRÁFICOS EMASA S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 17/2015 – "SERVICIOS DE IMPRESIONES VARIOS PARA LA DIGIES – S2", PLURIANUAL I.D. Nº 299.826; Y EXTENDER LA VIGENCIA CONTRACTUAL.----------

menciona: ..."la inscripción del fallecimiento se extenderá ala vista del certificado de defunción expedido por el médico que haya asistido al extinto o examinado el cadáver... Ley Nº 3156/07 que modifica el art. 21 y 55 de la Ley Nº 1266/87 Del Código Civil Paraguayo, artículo 55 que reza: ..."El nacimiento se justificará mediante certificado del médico o la partera que haya asistido al parto, quienes expedirán el correspondiente comprobante, conforme a los mecanismos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a los efectos de su presentación ante el Registro del Estado Civil para la inscripción del nacimiento. Por otro lado, se encuentran los formularios de recolección de información cuyos datos son cargados en los sub sistemas de información en salud; estas documentaciones forman parte del Expediente Clínico que son también documentos legales del paciente, cuyo fin es el de mantener actualizado el historial clínico del paciente. De estos formularios se extraen la información de morbilidad los cuales sirven para conocer las distintas enfermedades adquiridas dentro de una ciudad, departamento o territorio nacional. Que, es necesario disponer de la información para poder elaborar los indicadores nacionales e internacionales que son solicitados al MSPyBS. También es importante la disponibilidad de información para los controles de gestión dentro del hospital y con nivel central cada tres meses. Por lo tanto, de acuerdo a las argumentaciones realizadas anteriormente, solicitamos se realice la ampliación del 20% del contrato suscripto entre la firma TALLERES GRÁFICOS EMASA S.R.L. y el MSPyBS por la suma de Gs. 386.760.558 (Guaraníes Trescientos Ochenta y Seis Millones Setecientos Sesenta Mil Quinientos Cincuenta y Ocho), por las razones expuestas anteriormente"...

Que, por su parte, la empresa TALLERES GRÁFICOS EMASA S.R.L., mediante nota ha otorgado su conformidad para la ampliación del monto y vigencia del Contrato Nº 61/2015 suscrito entre las partes.

Resolución D.G.O.C. N°394 /2017.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA AMPLIAR EL MONTO DEL CONTRATO N° 61/2015 SUSCRITO CON LA EMPRESA TALLERES GRÁFICOS EMASA S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2015 – "SERVICIOS DE IMPRESIONES VARIOS PARA LA DIGIES – S2", PLURIANUAL I.D. N° 299.826; Y EXTENDER LA VIGENCIA CONTRACTUAL.----------

Que, se colige que el pedido se realiza con contrato vigente, en concordancia con lo estipulado por el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas".

Que, analizado los antecedentes obrantes en el expediente de solicitud, podemos visualizar de forma manifiesta la necesidad de ampliación del 20% por parte del Administrador del Contrato N° 61/2015, considerando la importancia de las actividades que vienen realizando en el marco de la ejecución del contrato en cuestión, puesto que tienen a su cargo la administración y control de los certificados de nacidos vivos y defunciones, documentos legales que son de su exclusiva tutela y distribución, los cuales son utilizados por los profesionales de las áreas competentes para la registración de los actos, teniendo como finalidad la primera parte del documento como datos estadísticos para la MSPyBS – DIGIES y los desprendibles que consta de 2 partes que se dividen en el caso de los certificados de nacidos vivos para uso de la Dirección General del Registro Civil y el segundo para que los familiares procedan al trámite de obtención de la autorización de la inhumación.

Que, el monto total de ampliación es una suma muy importante, obligando necesariamente a la extensión de vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2017, debido a que el contrato se encuentra próximo a vencer, por lo que el tiempo que resta no será suficiente para su total y correcta ejecución, además de la obligación de parte de la contratante de honrar los compromisos asumidos con la firma comercial.

Que, es obligación del Administrador del Contrato de velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las clausulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado.

Resolución D.G.O.C. N°394 /2017.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA AMPLIAR EL MONTO DEL CONTRATO N° 61/2015 SUSCRITO CON LA EMPRESA TALLERES GRÁFICOS EMASA S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2015 – "SERVICIOS DE IMPRESIONES VARIOS PARA LA DIGIES – S2", PLURIANUAL I.D. N° 299.826; Y EXTENDER LA VIGENCIA CONTRACTUAL.----------

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se configuran los fundamentos legales para la prosecución de los trámites administrativos de rigor, en virtud a la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", **Art. 55. Derechos de la Contratante,** inciso b) que expresamente menciona: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ***... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;"...***

Que, tal como lo mencionara el administrador de contrato, el interés público protegido es el derecho a la identidad para el caso de los nacidos vivos y para el caso de los decesos el derecho a poder ser enterrado dignamente (inhumación), además de que dichos formularios forman parte de los subsistemas de estadísticas vitales y que son de uso obligatorio a nivel nacional aprobada por Resolución Ministerial S.G. N° 459 del 12 de agosto de 2003. Asimismo, se encuentra contemplado en las disposiciones de la Ley N° 1266/87 "Del Registro del Estado Civil de las Personas", Capítulo VI De los Nacimientos, artículo 55, Capítulo IX De las Defunciones, artículo 98 y la Ley N° 3156/07 que modifica el art. 21 y 55 de la Ley N° 1266/87 Del Código Civil Paraguayo.

Que, así también, se encuentran los formularios de recolección de información cuyos datos son cargados en los sub sistemas de información en salud; estas documentaciones forman parte del Expediente Clínico que son también documentos legales del paciente, cuyo fin es el de mantener actualizado el historial clínico del paciente. De estos formularios se extraen la información de morbilidad los cuales sirven para conocer las distintas enfermedades adquiridas dentro de una ciudad, departamento o territorio nacional.

Que, resulta necesario aclarar que el pedido fue realizado dentro de los doce meses de suscripción del contrato, recién en fecha 16 de mayo de 2017, pudo obtenerse la financiación para la presente ampliación, por lo que esta convocante se ampara necesariamente en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 – "De Contrataciones Públicas".

SB/ce

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Resolución D.G.O.C. N°394 /2017.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA AMPLIAR EL MONTO DEL CONTRATO N° 61/2015 SUSCRITO CON LA EMPRESA TALLERES GRÁFICOS EMASA S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2015 – "SERVICIOS DE IMPRESIONES VARIOS PARA LA DIGIES – S2", PLURIANUAL I.D. N° 299.826; Y EXTENDER LA VIGENCIA CONTRACTUAL.----------

Que, la ampliación solicitada cuenta con el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria,** emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas, individualizado con el N° 2485 de fecha 16 de mayo de 2017, por un monto total de **Gs. 386.760.558 (Guaraníes Trescientos Ochenta y Seis Millones Setecientos Sesenta Mil Quinientos Cincuenta y Ocho).**

Que, conforme a los artículos 1°, 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

Artículo 1° Autorizar la AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 61/2015 SUSCRITO CON LA EMPRESA TALLERES GRÁFICOS EMASA S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2015 – "SERVICIOS DE IMPRESIONES VARIOS PARA LA DIGIES – S2", PLURIANUAL I.D. N° 299.826, hasta la suma de **Gs. 386.760.558 (Guaraníes Trescientos Ochenta y Seis Millones Setecientos Sesenta Mil Quinientos Cincuenta y Ocho),** según lo establecido en el Art. 55, de la Ley N° 2051/03 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Artículo 2° Extender la vigencia del Contrato N° 61/2015 hasta el 31 de diciembre de 2017, para la correcta administración y ejecución de los diferentes formularios.

SB/ce

Resolución D.G.O.C. N°394 /2017.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA AMPLIAR EL MONTO DEL CONTRATO N° 61/2015 SUSCRITO CON LA EMPRESA TALLERES GRÁFICOS EMASA S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2015 – "SERVICIOS DE IMPRESIONES VARIOS PARA LA DIGIES – S2", PLURIANUAL I.D. N° 299.826; Y EXTENDER LA VIGENCIA CONTRACTUAL.----------

Artículo 3° Establecer que la firma TALLERES GRÁFICOS EMASA S.R.L., presente la ampliación de vigencia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato, por el mismo tiempo de ampliación de vigencia contractual.

Artículo 4° Ordenar que la Adenda se suscriba por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Artículo 5° Determinar que las demás cláusulas del Contrato N° 61/2015 y su Adenda, no modificadas por la presente Resolución, permanecen vigentes e invariables.

Artículo 6° La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017, previa aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 7° Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5° del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.

Artículo 8°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

SB/ce